



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Numero Proceso: 20-178-31-05-001-2022-00119-00.
Ciudad: CHIRIGUANÁ – CESAR.
Fecha: 13 de diciembre de 2023. Hora. 09:00:00 A.M.

Fecha de Inicio Audiencia: 09:48:00 A.M. del 13 de diciembre de 2023.
Fecha Final Audiencia: 10:45:00 A.M. del 13 de diciembre de 2023.

Solicitudes Y Momentos Importantes De La Audiencia Virtual:

*Solicitud: Instalación.
Identificación.*

*Solicitud: Sentencia de primera instancia.
General.
Decisión.*

*Solicitud: Sin recursos.
Finalización.*

Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: LUZ MARINA MOJICA ARRIETA.
DEMANDADO: PEDRO JUAN MEJIA MANJARREZ.
JUEZ: MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
APODERADO DE LA DEMANDANTE: VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.

IDENTIFICACION DE LAS PARTES: ASISTENTES RECONOCIDOS EN EL PROCESO. SE DEJA CONSTANCIA DE LA NO COMPARECENCIA DEL DEMANDADO Y SU APODERADO, A PESAR DE SER CITADOS. PROCEDE EL DESPACHO A DICTAR **SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA: PRIMERO.** DECLÁRESE QUE EXISTIÓ UNA RELACIÓN LABORAL REGIDA POR CONTRATO DE TRABAJO VERBAL ENTRE EL SEÑOR PEDRO JUAN MEJIA MANJARREZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 79.690.690, Y LA SEÑORA LUZ MARINA MOJICA ARRIETA, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 49.745.545, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS. **SEGUNDO.** CONDÉNESE AL DEMANDADO, PEDRO JUAN MEJIA MANJARREZ, A PAGARLE A LA DEMANDANTE LUZ MARINA MOJICA ARRIETA, LAS SUMAS DINERO Y CONCEPTOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: LA SUMA DE **\$6.436.686 M/CTE.**, POR CONCEPTO DE SALARIOS DEJADOS DE PAGAR. LA SUMA DE **\$885.288 M/CTE.**, POR CONCEPTO DE CESANTÍAS. LA SUMA DE **\$92.660 M/CTE.**, POR CONCEPTO DE INTERESES DE CESANTÍAS. LA SUMA DE **\$885.288 M/CTE.**, POR CONCEPTO DE PRIMAS DE SERVICIOS. LA SUMA DE **\$396.218 M/CTE.**, POR CONCEPTO DE VACACIONES. **TERCERO.** CONDÉNESE AL DEMANDADO PEDRO JUAN MEJIA MANJARREZ, A PAGARLE A LA DEMANDANTE LUZ MARINA MOJICA ARRIETA, LA SUMA DE **\$30.732** PESOS DIARIOS POR CADA DÍA DE RETARDO, A PARTIR DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, HASTA CUANDO SE VERIFIQUE EL PAGO, POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR FALTA DE PAGO. **CUARTO.** DECLARENSE NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO PROPUESTAS POR LA PARTE DEMANDADA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **QUINTO.** ABSUÉLVASE AL DEMANDADO PEDRO JUAN MEJIA MANJARREZ, DE LAS DEMÁS PRETENSIONES INVOCADAS POR LA DEMANDANTE. **SEXTO.** CONDENASE EN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADO PEDRO JUAN MEJIA MANJARREZ. PROCÉDASE POR SECRETARÍA A LA LIQUIDAR LAS COSTAS, INCLUYENDO POR CONCEPTO DE AGENCIAS EN DERECHO LA SUMA DE UN **(1) SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE.** SIN RECURSOS. HAGANSE LAS ANOTACIONES RESPECTIVAS. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y ES FIRMADA POR LA SEÑORA JUEZA.

MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98a8490828832b04924ade162e879dd2ca30168948d94fe4e99098c40ccf6c11**

Documento generado en 15/12/2023 10:22:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>